

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. La Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 58, de 26 de marzo de 2021) recoge en su artículo 31 las Ayudas de desplazamiento para el alumnado que cursa el módulo de formación práctica, estableciendo en su punto primero cómo en función de las disposiciones presupuestarias, el alumnado que realice el módulo de formación práctica en centros docentes sostenidos con fondos públicos, podrá solicitar, por una sola vez, la ayuda en concepto de gastos de desplazamiento.

En el punto segundo se recoge el procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas, que será el determinado en la norma que establezca las bases reguladoras para concesión de las citadas ayudas por desplazamiento.

SEGUNDO. La Orden de 10 de julio de 2018 (BOJA nº 151, de 6 de agosto de 2018), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

TERCERO. En virtud de la disposición adicional tercera de la mencionada Orden, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, convoca mediante Resolución de 25 de mayo de 2026 (BOJA n.º 107, de 5 de junio de 2026), ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres durante el curso académico 2025/2026.

CUARTO. En el apartado séptimo, punto 2, la Resolución de 25 de mayo de 2026 determina la distribución inicial de las cantidades asignadas por provincias a las ayudas por desplazamiento para esta línea de subvención, correspondiendo a la provincia de Córdoba la cantidad de 3.500,00€.

QUINTO. Conforme al apartado cuarto de la citada resolución, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas es de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación en BOJA del extracto previsto en



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO ANGEL COPE GIL	26/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP2GVG6MYLNTJEPEYJHN36AH9P	PÁG. 1/5	



el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, concretamente el comprendido entre el 8 de junio y el 19 de junio de 2026 ambos incluidos.

SEXTO. El abono de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento de acuerdo con el punto 24.a). 1º de las bases reguladoras. Para ello, atendiendo al apartado 23.b).3.º Otras obligaciones y condiciones específicas, del cuadro resumen de las bases reguladoras de la línea de subvención, los solicitantes deben aportar al centro docente en el que se encuentra matriculado el alumnado antes del 30 de junio, la documentación acreditativa de asistencia a la empresa verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

Tal y como establece el apartado Quinto de la Resolución de convocatoria de 25 de mayo de 2026, el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la línea de subvención por parte de los centros docentes, será hasta el 31 de julio de 2026.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras citadas en el primer párrafo de este escrito, la unidad administrativa competente de la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca. De igual manera, aplicando el punto 12 del Cuadro Resumen, también se ha comprobado las certificaciones presentadas por los centros docentes, en las que consta el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa, estudio o taller. En virtud de ello, esta Delegación Territorial de Educación emitió la correspondiente propuesta de provisional de Resolución, con fecha 16 de septiembre de 2026, de concesión de ayudas por desplazamiento en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres en el curso académico 2025/2026.

OCTAVO. En dicha propuesta provisional de Resolución, publicada con fecha de 17 de septiembre de 2026 se establece un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, del 18 de septiembre al 1 de octubre de 2026, para que los alumnos solicitantes, tanto beneficiarios provisionales como los desestimados provisionales, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Secretaría Virtual.

OCTAVO. Una vez transcurrido dicho plazo y no existiendo alegaciones se procede a dictar con fecha 7 de octubre de 2026 propuesta definitiva de Resolución al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres en el curso académico 2025/26 conforme a lo establecido en el punto 13 del citado cuadro resumen.

NOVENO. Tal y como se recoge en el punto 16 de las bases reguladoras el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de las subvención será de seis meses, a contar desde el día 22 de junio, día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se considera fecha de iniciación del procedimiento, en base a lo dispuesto en el punto sexto de la Resolución de 25 de mayo de 2026 (BOJA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO ANGEL COPE GIL	26/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP2GVG6MYLNTJEPEYJHN36AH9P	PÁG. 2/5	



número 107, de 5 de junio de 2026). Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el Art. 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO. El Delegado Territorial de Educación de la provincia de Córdoba, es la persona competente para resolver por delegación de la Consejera de Educación, de acuerdo con el punto 13 de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006) en su artículo 51 recoge que “Los ciclos formativos a los que se refiere este artículo incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres”.

TERCERO. Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía (BOJA 18 de marzo de 2010) que cita que las subvenciones otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003.

CUARTO. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Orden de 10 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres, recoge en la bases reguladoras, los requisitos, criterios y procedimiento de tramitación para la concesión de dichas ayudas al alumnado correspondiente.

SÉPTIMO. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

OCTAVO. Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 58, de 26 de marzo de 2021)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO ANGEL COPE GIL	26/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP2GVG6MYLNTJEPEYJHN36AH9P	PÁG. 3/5	



NOVENO. Decreto del Presidente 9/2026 de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 194/2026, de 30 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO. Resolución de 25 de mayo de 2026 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado Artes Plásticas y Diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres durante el curso académico 2025/2026 (BOJA n.º 107, de 5 de junio).

UNDÉCIMO. Orden de 15 de julio de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los grados D y E de Formación Profesional, que introduce modificaciones a la Orden de 10 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Por todo lo anteriormente descrito y de acuerdo con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano instructor es la unidad administrativa competente de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna, y entre cuyas funciones esta la de dictar propuesta definitiva de Resolución, por lo que este órgano instructor

RESUELVE

PRIMERO. Conceder, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de ordenación de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, o desestimar con carácter definitivo, las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres para el curso 2025/26, conforme a la relación Anexa a esta Resolución.

Los beneficiarios de la ayuda, objeto de la presente resolución, han cursado durante el curso escolar 2025/2026 enseñanzas de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la provincia de Córdoba y realizando la formación práctica en empresas, estudios o talleres ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados a una distancia superior a 5 kilómetros desde el centro

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO ANGEL COPE GIL	26/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP2GVG6MYLNTJEPEYJHN36AH9P	PÁG. 4/5	



docente en que el alumnado está matriculado o matriculada, y asistido, al menos, al 80% de las jornadas establecidas para el desarrollo de esta formación práctica.

SEGUNDO. La Resolución de concesión se efectuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación (art. 102.3 LAJA y disposición adicional primera de la Orden de 10 de julio de 2018).

TERCERO. El abono de dichas ayudas se efectuará en un pago único y por el 100% del importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. El abono de dichas ayudas se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1100.03.000 G/42H/48500/ 14 01

CUARTO. La consulta individualizada de las ayudas concedidas y desestimadas se podrá realizar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el apartado de consultas de la página web de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos Andaluces, a través del siguiente enlace:
(<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/2643/>)

QUINTO. Con respecto al régimen sancionador, el Delegado Territorial de Educación será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador, de acuerdo con el punto 28 de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de Educación la encargada de instruir dicho procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba a fecha de firma electrónica

El Delegado Territorial

Fdo.: Diego Ángel Copé Gil

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO ANGEL COPE GIL	26/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2GVG6MYLNTJEPEYJHN36AH9P	PÁG. 5/5	